

REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS

Art. 1º: Dependencia Institucional

La Maestría en Ciencias Agropecuarias es una maestría profesional de modalidad presencial con plan de estudios semiestructurado. La Universidad Nacional de Córdoba (UNC) otorga el título de Magíster en Ciencias Agropecuarias a solicitud de la Facultad de Ciencias Agropecuarias (FCA), de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento. La obtención de este título involucra el estudio y adiestramiento en un área específica de las ciencias agropecuarias, tendiente al mejoramiento y perfeccionamiento de la capacidad profesional del estudiante.

Art. 2º: Título que otorga

La Universidad Nacional de Córdoba otorgará el grado académico de Magister en Ciencias Agropecuarias, a solicitud de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Art. 3º: Duración y composición de la carrera

a) La carrera tendrá una duración de 24 meses de cursado, más 6 meses para la presentación de un trabajo final de maestría (TFM). Total: 2,5 años.

b) Las actividades académicas requeridas para la obtención del grado de Magister en Ciencias Agropecuarias incluirán:

- 1) La aprobación de un mínimo de 640 horas de cursos presenciales, los cuales deberán reunir un mínimo de 40 % de actividades prácticas. Dichos cursos incluirán en forma obligatoria Estadística y Biometría (80 horas), Taller de organización, redacción y presentación de trabajos finales, informes técnicos y profesionales (60 horas), Gestión de calidad (30 horas), Sistemas agropecuarios climáticamente inteligentes (40 horas), Enfoque de la economía circular en la producción agroindustrial y en el desarrollo regional (50 horas), Gestión administrativa y financiera de negocios (30 horas), Marketing estratégico (40 horas) y cursos electivos como mínimo 310 horas que respondan al currículo personalizado de cada maestrando. Esas 310 horas de cursos electivos deberán comprender como mínimo un 40% de actividades prácticas.
- 2) La elaboración, defensa y aprobación de un Trabajo Final de Maestría (TFM), un trabajo final, individual y total o parcialmente escrito que podrá adquirir formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otras que

permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo, la profundización de conocimientos en un campo profesional y el manejo de destrezas y perspectivas innovadoras en la profesión, que constituya una producción personal que, sostenida en marcos teóricos, evidencie la resolución de un problema o una propuesta de solución o mejora de un problema de índole agropecuaria. En su desarrollo presentará dos seminarios, el primero detallando su proyecto de TFM y el segundo seminario de presentación del trabajo final. Destinará 360 horas al TFM.

Art. 4º: Organización Académica de la Maestría

La Carrera de Maestría en Ciencias Agropecuarias tiene la siguiente organización:

- a) Director.
- b) Codirector.
- c) Comité Académico.
- d) Docentes.

Art. 5º: Del Director y Codirector

La dirección de la Carrera será ejercida por el Director. Este será propuesto por el Director de la Escuela para Graduados y designado por el HCD de la FCA. El Codirector será uno de los miembros del Comité Académico, propuesto por el mismo Comité y designado por el HCD de la FCA. El Director o el Codirector deberá pertenecer a la FCA. En caso de ausencia del Director, el Codirector lo remplazará en el ejercicio de sus funciones.

El Director y el Codirector deben ser o haber sido profesores regulares de esta Universidad u otra Universidad Nacional, o investigadores con reconocida trayectoria en áreas relacionadas a la Ciencias Agropecuarias, con título de Magister o superior, con experiencia en gestión y en la formación de recursos humanos. El mandato del Director, Codirector y Miembros del Comité Académico será de 4 años y podrán ser reelectos por un único período consecutivo.

Art. 6º: De las funciones del Director

El Director de la Maestría tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la máxima responsabilidad académica junto con el Comité Académico (CA).
- b) Garantizar la consecución de los objetivos de la Maestría en Ciencias Agropecuarias.

- c) Convocar y presidir las reuniones del CA, ejerciendo el voto decisivo en los casos de igualdad de votos en las decisiones del comité.
- d) Llamar a reuniones extraordinarias en caso de necesidad.
- e) Ejecutar las disposiciones emanadas del Comité Académico.
- f) Intervenir en los procesos de autoevaluación y acreditación de la carrera toda vez que autoridad superior así lo requiera
- g) Representar a la Maestría en actos, reuniones y gestiones dentro de los ámbitos de la Universidad y de otros organismos o instituciones.

Art. 7º: De las funciones del Codirector

El Codirector remplazará al director en su ausencia y cumplirá sus funciones. En este caso dejará de integrar temporariamente el CA para asumir el rol del director ausente.

Art. 8º: Comité Académico

Los miembros del Comité Académico, en número de cuatro (tres de la FCA y uno externo a ella), deberán ser o haber sido profesores regulares o investigadores con reconocida trayectoria en áreas relacionadas con la temática de la carrera y deberán poseer el título de Doctor o Magister otorgados por esta u otra Universidad. Los miembros del Comité Académico serán propuestos de común acuerdo por el Director de la maestría y el Director de la Escuela para Graduados, y serán designados por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias. Para sesionar deberá contar con, al menos, la mitad de sus integrantes. La renovación del Comité Académico se realizará por mitades, siendo la primera renovación a los dos años del inicio de la Carrera.

Art. 9º: De las funciones del Comité Académico

El Comité Académico tendrá las siguientes funciones:

- a) Garantizar la consecución de los objetivos de la Maestría en Ciencias Agropecuarias.
- b) Planificar, organizar y controlar las actividades académicas de la carrera.
- c) Evaluar los antecedentes de los postulantes para considerar su admisión en la carrera.
- d) Validar los cursos tomados en otros programas de posgrado.
- e) Proponer al HCD de la FCA los docentes de las asignaturas.
- f) Proponer al HCD el Director, Codirector y Asesor de TFM de cada maestrando.
- g) Aprobar el proyecto de TFM de cada maestrando presentado en el Seminario I.
- h) Proponer al HCD de la FCA el Tribunal Examinador del Trabajo Final de Maestría de cada estudiante.

- i) Elaborar disposiciones internas que faciliten el funcionamiento de la carrera.
- j) Resolver sobre distintos aspectos relacionados con el funcionamiento de la Maestría, no considerados en el presente Reglamento.

Art. 10º: De los docentes

Los docentes de la Maestría serán o habrán sido profesores en esta u otra Universidad o investigadores de reconocida trayectoria, que posean título de posgrado de Maestría o Doctorado en el área de conocimiento respectivo.

Art. 11º: Requisitos de admisión

El postulante deberá poseer título de grado universitario de profesiones relacionadas a las Ciencias Agropecuarias, expedido por Universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, legalmente reconocidas. La formación de grado debe ser no menor a 4 años de duración. En cualquier caso, el Comité Académico de la Maestría podrá solicitar el plan de Estudios o los programas analíticos de las materias sobre cuya base fue otorgado el título de grado a fin de considerar el ingreso, especialmente a aquellos aspirantes con título de grado de carreras no citadas precedentemente. Se podrá exigir al postulante un examen de calificación que versará sobre temas generales de la Maestría.

El postulante se inscribirá mediante la presentación de una solicitud escrita, dirigida al Director de la carrera en el período que establezca el Comité Académico. Deberá adjuntar a la misma:

- a) Formulario de Inscripción.
- b) Copia legalizada del título universitario.
- c) Certificado analítico legalizado de las materias en donde figure el promedio final, incluidos los aplazos.
- d) *Curriculum vitae* y otros antecedentes que el postulante considere pertinentes.
- e) Copia del D.N.I. o Pasaporte, donde figure el domicilio legal del postulante.
- f) Se permite autorizar la inscripción a carreras de posgrado con carácter provisorio de postulantes que aún no cuenten con el Diploma de grado y que presenten el comprobante del diploma en trámite y el Certificado Analítico Final, según las ordenanzas vigentes de la UNC.
- g) Los estudiantes extranjeros deberán ajustarse a las normativas vigentes en la Universidad Nacional de Córdoba.

La solicitud que se detalla será analizada por el Comité Académico de la Maestría quien deberá expedirse sobre la Admisión del postulante a la carrera con dictamen debidamente fundamentado.

Art. 12º: Sobre el Otorgamiento de Becas

En la medida que el financiamiento de la Carrera lo permita, se asignarán medias Becas o Beca completa al 10% de los estudiantes de la cohorte. Dichos estudiantes serán seleccionados por el Comité Académico de la Carrera a través de una evaluación de legajos que deberán contener la siguiente documentación:

- a) Una carta de recomendación dirigida al Director de la Maestría.
- b) *Currículum vitae*/hoja de vida del interesado.
- c) Fotocopia del certificado analítico/historial de notas de la universidad con aplazos incluidos.
- d) Nota del interesado con el fundamento de por qué solicita la beca. La nota debe estar dirigida al Director de la Carrera.

Art.13º: Régimen de regularidad y evaluación

La condición del estudiante regular se mantiene con una asistencia mínima al 80% de las actividades de los cursos obligatorios y electivos.

El maestrando tendrá un plazo mínimo de dos (2) años a contar desde la Admisión a la Maestría para defender su TFM. El plazo máximo será de dos años y medio (2,5 años). Una vez transcurrido dicho plazo, caducará su condición de estudiante regular. En forma excepcional y por razones debidamente fundamentadas, el Comité Académico de la Carrera podrá extender dicha condición no más de 12 meses. Finalizado este plazo, el maestrando deberá realizar una reinscripción. En este caso, el Comité Académico podrá considerar la aceptación de todos o algunos de los cursos ya aprobados por el maestrando.

Las actividades curriculares se organizarán en cursos teórico-prácticos (obligatorios y electivos), que el maestrando deberá tomar en el término de cuatro semestres. Además, deberán aprobar dos seminarios sobre el avance de TFM: Seminario I al finalizar el primer año y el Seminario II al completar los cursos de la Maestría.

La aprobación de cada curso será con una calificación no inferior a 7 (siete) en una escala de 0 (cero) a 10 (diez). El reconocimiento de cursos aprobados por el maestrando en esta u otras Universidades, previos a su admisión y que no superen los 5 (cinco) años de antigüedad, será analizado y decidido por el Comité Académico de la Carrera, reconociéndose hasta un 30% de la carga horaria total de los cursos electivos.

Art. 14º: Sobre el Trabajo Final de Maestría

El TFM debe significar un aporte a la solución de un problema concreto en el área de la Ciencias Agropecuarias y podrá tener distintos formatos: proyecto, obra, estudio de casos,

ensayo, informe de trabajo de campo u otras que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo, la profundización de conocimientos en un campo profesional y el manejo de destrezas y perspectivas innovadoras en la profesión. La escritura del TFM será realizado en lengua española y bajo las normas de la Escuela de Posgrado de la FCA-UNC.

Art. 15º: Del Director, Codirector y Comisión Asesora de TFM

Cada estudiante contará con una Comisión Asesora de TFM, la que estará formada por el Director y dos Asesores, uno de los asesores podrá cumplir el rol de Co-director. Los miembros de dicha Comisión Asesora deberán acreditar título de Doctor o Magister otorgado por esta u otra Universidad pública o privada, nacional o extranjera, con una sólida formación profesional. La Comisión Asesora será propuesta por el postulante y aceptada y designada por el Honorable Consejo Directivo de la FCA.

Art. 16º: Sobre las Funciones de la Comisión Asesora de TFM

Serán funciones del Director y Co-director de TFM:

- a) Sugerir al estudiante los cursos que deberá tomar en atención a la orientación de su TFM.
- a) Elaborar, junto con el maestrando, el plan de TFM.
- b) Guiar y asesorar al maestrando durante el TFM.
- c) Avalar la presentación del TFM para ser elevado al Comité Académico de la Carrera, a los efectos de su presentación y defensa oral.

Será función de los Asesores de TFM:

- a) Revisar y sugerir modificaciones sobre el plan de trabajo.
- b) Revisar y sugerir modificaciones sobre el TFM, a los efectos de su presentación y defensa oral.
- c) Avalar la presentación del TFM para ser elevado al Comité Académico de la Carrera, a los efectos de su presentación y defensa oral.

Art. 17: Sobre el proceso de elaboración del TFM

Al finalizar el segundo semestre coincidiendo con la finalización del periodo de cursos obligatorios, el estudiante propondrá el tema de su TFM, así como el nombre y *Curriculum Vitae* de su Comisión Asesora. Una vez aprobado el tema y la comisión asesora de TFM, el maestrando tendrá un plazo de 30 días para la realización del Seminario I.

El Comité Académico propondrá al HCD de la FCA la designación de los miembros de la Comisión Asesora de TFM.

El Seminario II consistirá en la presentación del trabajo final a su Comisión Asesora. Esta instancia podrá realizarla dentro de los plazos previstos (5 semestres con posibilidad de una prórroga de 1 año) y habiendo cumplido con los cursos obligatorios y electivos y el Seminario I.

El TFM finalizado deberá presentarse al Comité Académico de la Carrera, con el acuerdo escrito de la Comisión Asesora, solicitando se constituya el Tribunal Examinador de TFM.

Art. 18º: Sobre el Tribunal Examinador de TFM

Los miembros del Tribunal Examinador de TFM serán propuestos por el Comité Académico de la Carrera y designados por el HCD de la FCA.

Los miembros designados como Tribunal Examinador de TFM, dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de recibida la comunicación de su designación para comunicar por escrito su aceptación.

Los miembros del Tribunal Examinador de TFM podrán ser recusados por el maestrando dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de la aceptación de su designación. Las recusaciones sólo podrán estar basadas en razones fundadas, las cuales serán consideradas por el Comité Académico de la Carrera, el que resolverá la cuestión en un término no mayor a los diez (10) días hábiles. Dicha decisión es irrecurrible.

Los miembros del Tribunal Examinador de TFM podrán excusarse por las mismas causales por los que pueden ser recusados. La sola presentación, debidamente fundada, bastará para que el Comité Académico de la carrera haga lugar a la misma.

Art. 19º: Sobre la evaluación del TFM

El Comité Académico de la Carrera entregará un ejemplar del TFM en formato electrónico a cada miembro del Tribunal Examinador. Los miembros del Tribunal dispondrán de treinta (30) días hábiles, a contar de su recepción, para elevar el dictamen, debidamente fundamentado e individual al Comité Académico. Como consecuencia de dichos dictámenes, el TFM podrá resultar:

- a) Aceptado para defensa oral, por mayoría simple de los miembros del tribunal.
- b) Aceptado con correcciones, en este caso el maestrando deberá modificarla en un plazo máximo de 30 días. Una vez introducidas las correcciones, el Comité Académico verificará que se cumplieron las indicaciones de los miembros del Tribunal. Estos, a su vez, pueden solicitar revisar nuevamente el TFM corregido. Cumplido el plazo citado sin haberse

realizado las modificaciones sugeridas, y no habiendo solicitado prórroga, el TFM se considerará rechazado.

c) Rechazado por mayoría simple de los miembros del tribunal. Si esto ocurre, deberá presentar un nuevo proyecto en un plazo máximo de seis meses, debiendo cumplir los Seminarios I y II nuevamente.

Si el Tribunal acepta el TFM, el Director de la Carrera fijará una fecha para que el maestrando realice la defensa oral y pública.

La defensa oral y pública se realizará ante el Tribunal Examinador de TFM, con la presencia de los tres (3) miembros titulares. En caso de ausencia de uno de ellos, el Comité Académico de la Carrera podrá designar ad-hoc un miembro reemplazante, siempre manteniendo un miembro externo a la Universidad Nacional de Córdoba dentro del Tribunal. Concluida la exposición, los miembros del Tribunal podrán realizar preguntas aclaratorias, luego de lo cual labrarán el acta donde constará la calificación: Aprobado o Desaprobado.

El TFM se incorporará al Repositorio Digital de la UNC.

Art 20: De forma

Todas las situaciones no previstas por el presente Reglamento y a las que el Director, Codirector y el Comité Académico de la Maestría no puedan brindar solución en función de las atribuciones conferidas por el presente Reglamento, serán resueltas por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNC.



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: Reglamento MCA versión final

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.